



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 30

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A IMPONER Y COBRAR, UN CARGO ANUAL A LOS NEGOCIOS QUE GENEREN INGRESO Y GANANCIAS, UBICADOS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y PROPÓSITO COMERCIAL, QUE ESTÁN OPERANDO EN AUSENCIA DE PATENTE MUNICIPAL Y LOS PERMISOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE DICHO CARGO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dedica el Capítulo II, Libro V a atender todo lo relacionado con los negocios ambulantes de los municipios.

POR CUANTO: De igual forma, el Capítulo III, Libro VII del Código Municipal, atiende todo lo relacionado con patentes municipales.

POR CUANTO: El artículo 2,087, inciso (h), del "Código Municipal de Puerto Rico" dedicado a Fuentes de Ingreso, establece que parte de las fuentes de Ingresos de los municipios provienen de arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.

POR CUANTO: Dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Aguadilla existe una cantidad considerable de negocios con diversos propósitos comerciales, ambulantes y no ambulantes, de acuerdo a su ubicación, movilidad o permanencia en un lugar fijo, donde generan ingresos y ganancias y no cuentan con los permisos que requiere la ley de las agencias de gobierno correspondientes, operan en total incumplimiento con los requerimientos establecidos por estas agencias, algunas de estas son la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Cuerpo de Bomberos, Departamento de Salud y LUMA Energy.

POR CUANTO: Diversas dependencias del Municipio Autónomo de Aguadilla ofrecen servicios esenciales a las comunidades donde se encuentran ubicados los negocios mencionados que incumplen con los requerimientos establecidos y no cuentan con los permisos.

POR CUANTO: Estos negocios no pagan patente ni están registrados en el Municipio Autónomo de Aguadilla como negocios dedicados a prestar cualquier servicio con fines de lucro, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o a cualquier industria o negocio.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla al igual que otros municipios de Puerto Rico, no tiene injerencia para intervenir con este tipo de negocios.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartment 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3209
Correo electrónico: aguadilla.legislatura@gmail.com

en cuanto al incumplimiento de las leyes y reglamentos de las diversas entidades gubernamentales. Sin embargo, el "Código Municipal de Puerto Rico" le confiere la facultad de imponer un cargo que esté dirigido a estimular los dueños o administradores de estos negocios a cumplir con la ley, a la vez sirve para allegar recursos al erario.

POR CUANTO: Es urgente y necesario para el Municipio Autónomo de Aguadilla que este tipo de negocios aporte al erario municipal para allegar recursos que se traducen directamente y aporta tanto a la continuidad como a la garantía de la prestación de servicios municipales.

POR CUANTO: Con el fin de motivar a los dueños y administradores de estos negocios a cumplir con la ley el Municipio Autónomo de Aguadilla desea imponer un cargo que a la vez aportará a las arcas municipales para la prestación de servicios esenciales a las comunidades.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al Municipio Autónomo de Aguadilla, por conducto de su Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, a imponer y cobrar, un cargo anual a los negocios que generen ingresos y ganancias, ubicados en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Aguadilla, independientemente de su naturaleza y propósito comercial, que operan en ausencia de permisos de las entidades públicas correspondientes y establecer los criterios para la imposición del cargo.

SECCIÓN 2: Se autoriza la imposición de un cargo anual de quinientos dólares (\$500.00) a los negocios que generen ingresos y ganancias, que operan sin patente municipal y sin los permisos de las entidades gubernamentales correspondientes tales como, pero sin limitarse, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Cuerpo de Bomberos, Departamento de Salud y los servicios de LUMA Energy

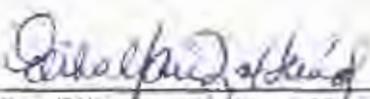
SECCIÓN 3: Este cargo será impuesto, indistintamente del propósito comercial, venta de productos, servicios o naturaleza del negocio del que se trate, ubicación, permanencia, movilidad, estructura fija o rodante con o sin motor, construida de cualquier material o vehículo de arrastres.

SECCIÓN 4: Se debe instruir al personal de la Oficina de Finanzas, encargados de visitar e inspeccionar negocios ubicados dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Aguadilla, a que tengan la autoridad de que cuando estén realizando sus funciones y detecten o descubran la existencia de un negocio que opere sin patente municipal y sin los permisos de las entidades gubernamentales correspondientes, orienten a sus dueños o administradores, en torno a la imposición del cargo y de que recibirán una notificación, dentro de sesenta (60) días contados a partir de la visita o inspección. El personal municipal debe evidenciar la orientación ofrecida a los dueños o administradores de los negocios, tomando la firma de estos.

SECCIÓN 5: El comerciante deberá pagar el cargo a la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Aguadilla en el término establecido, si al momento de pagar el cargo, el comerciante ha obtenido los permisos de las agencias correspondientes y ha radicado la patente municipal vigente por volumen de negocio, se eximirá del pago del cargo, quedando el negocio debidamente registrado en el municipio autónomo de Aguadilla y queda obligado a cumplir con las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.

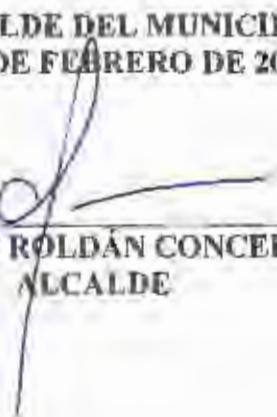
- SECCIÓN 6:** El comerciante dueño del negocio o el administrador de este, podrá pedir revisión a la imposición del cargo autorizado mediante esta ordenanza, a través de una carta cursada a tales efectos que debe ser enviada a la oficina de Secretaría Municipal, dentro de treinta (30) días, contados a partir del recibo de la notificación del cargo. Si el comerciante no solicita la revisión por este método tendrá disponible el remedio de acudir al Tribunal de Primera Instancia, de acuerdo con que establece el artículo 1.050 del "Código Municipal de Puerto Rico".
- SECCIÓN 7:** El Municipio Autónomo de Aguadilla, reserva el derecho a utilizar cualquier persona jurídica contratada, además del personal municipal disponible, a los fines de cobrar el cargo que se autoriza en la presente ordenanza.
- SECCIÓN 8:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada en su totalidad o en aquellas partes donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 9:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, cláusula, párrafo o sección de esta fuese declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o inconstitucionalidad haya sido declarada.
- SECCIÓN 10:** Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 11:** Copia de la presente Ordenanza, se enviará a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas, ambas del Municipio Autónomo de Aguadilla, a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier agencia pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 13 DE FEBRERO DE 2025


Sra. Elika Marín Vega Hernández
Secretaria


Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 14 DE FEBRERO DE 2025


HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Erika M. Vega Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: ORDENANZA NÚM. 30 SERIE 2024-2025
PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A IMONER Y COBRAR, UN CARGO ANUAL A LOS NEGOCIOS QUE GENEREN INGRESO Y GANANCIAS, UBICADOS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y PROPÓSITO COMERCIAL, QUE ESTÁN OPERANDO EN AUSENCIA DE PATENTE MUNICIPAL Y LOS PERMISOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE DICHO CARGO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el dia jueves, 13 de febrero de 2025, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Anthony Rodríguez Valentín, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Lisandra Cordero Medina, Rafael Valle Ortiz, Samuel Velázquez Nieves, Wilson Morales Pedroza, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña.

Aprobado por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el 14 de febrero de 2025.

CERTIFICO: Además, que todos los las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 18 de febrero de 2025.

Erika M. Vega Hernández
Sra. Erika M. Vega Hernández
Secretaria
Legislatura Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA
Apartado 241 Aguadilla, Puerto Rico 00605
(787) 891-3005 x.3200 f(787) 882-5683